

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo de dos mil veintiuno (2021).

Mediante auto del dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se dispuso la inadmisión de la demanda EJECUTIVO SINGULAR, incoada por el señor CAMILO CUERVO RAMOS, actuando a través de apoderado judicial, en contra de JHON JAIRO GERENA GERENA., concediendo el término de cinco (5) días a la parte actora para que subsanara las anomalías de que adolecía la demanda.

Conforme a constancia secretarial obrante en el expediente, se observa que la parte demandante dejó transcurrir en silencio el término concedido para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad con lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional, Santander

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, incoada por el señor **CAMILO CUERVO RAMOS**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de **JHON JAIRO GERENA GERENA**, radicada bajo el número **2021-00008**, por lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, devuélvanse sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez

Firmado Por:

MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

JUEZ MUNICIPAL

**JUEZ MUNICIPAL - PROMISCOU 002 DE LA CIUDAD DE PUENTE NACIONAL-
SANTANDER**

Ejecutivo Singular
Radicado 2021-00008
Demandante: Camilo Cuervo Ramos
Demandado: John Jairo Gerena Gerena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

927ae621a7bd7f2fe15bdef4d58090f2fc2cee95259fc7b2a01abd8de920de7e

Documento generado en 08/03/2021 11:24:02 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>